ACUERDO EN MATERIA SALARIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONDUCTORES DE ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA EN EL CENTRO DE TRABAJO DE CHURRIANA MÁLAGA 2009/2011

Reunidos

De una parte, don José Luis Lombardi Benítez, DNI número 71461955-N y don Juan Carlos González Soler, con DNI número 25703027-K, en nombre y representación de Ultramar Express Transport, Sociedad Anónima, CIF número A-07960024, con domicilio en calle Escritor Béjar Zambrana, s/n, 29140 Churriana.

Y de otra parte, don Fernando Placed Mármol, con DNI número 31820705-K; don Francisco José Sánchez Martín con DNI número 25063992-H y don Gregorio Postigo Martín con DNI número 3373529-T, en su calidad de delegados de personal, en nombre y representación del colectivo de conductores de Ultramar Express Transport, Sociedad Anónima, en su centro de Churriana.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, libre, voluntaria, expresamente y de común acuerdo, por medio del mismo;

Manifiestan

Primero. Que, ambas partes están de acuerdo en continuar manteniendo el Convenio Colectivo de empresa que viene rigiendo las relaciones económicas, laborales y sociales aplicable al colectivo de conductores del centro de trabajo de Churriana de la empresa Ultramar Express Transport, Sociedad Anónima (en adelante, el convenio de empresa), sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en cada caso en el convenio colectivo de ámbito provincial para el sector Transporte de Viajeros en la provincia de Málaga (en adelante, el convenio provincial).

Segundo. Que, a fecha de hoy, no han sido publicadas las tablas salariales del convenio provincial, publicación preceptiva para la aplicación de los incrementos salariales previstos en el convenio provincial y el convenio de empresa, y en particular, según lo dispuesto en el artículo 3 del convenio de empresa.

Tercero. Que, ante la falta de dicha publicación y aplicación por parte de las empresas del sector en la provincia de Málaga, y conscientes ambas partes de la complicada e incierta situación económica, que está afectando directamente al volumen de turistas de nuestros clientes tour operadores, cuyo descenso notable se viene constatando y con el objeto de reducir el máximo posible las consecuencias negativas que afectan al volumen del empleo en la compañía, la dirección de Ultra-mar Express Transport, Sociedad Anónima (en adelante, la compañía), acordó la iniciación de un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, con fecha 1 de julio de 2010, para debatir estas cuestiones,

con vistas a la consecución de un acuerdo satisfactorio para ambas partes en materia salarial.

Tercero. Que, finalizado el periodo de consultas, y en atención a todo lo anterior, ambas partes libre y voluntariamente.

Pactan y convienen

Primero. Incremento salarial para el año 2010 y atrasos de convenio.

Con efecto desde el mes en que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, se acuerda actualizar las percepciones salariales recogidas en el convenio de empresa en el porcentaje del 2,5%, con efectos desde el 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

Con carácter retroactivo, se abonarán en concepto de atrasos de convenio el porcentaje indicado de todas las percepciones salariales abonadas desde el 1 de enero de 2010 hasta el mes en que se lleve a efecto la antedicha actualización, salvo que se termina o extinga el contrato por cualquier motivo con anterioridad a dicha publicación, en cuyo caso se abonarán junto con la liquidación correspondiente.

Se fija como fecha límite para el abono de dichos atrasos el mes siguiente a la publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Segundo. Incremento salarial para el año 2011.

Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y hasta 31 de diciembre de 2011, se acuerda actualizar todas las percepciones salariales recogidas en el convenio de empresa, de acuerdo con el índice de precios de consumo (IPC) real a 31 de diciembre de 2010 que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística en enero de 2011.

Tercero. Designación de representante de la comisión negociadora.

Se acuerda designar a don Juan Carlos González Soler, con DNI número 25703027-K, para que en nombre y representación de la comisión negociadora del convenio de empresa realice todos los trámites legales necesarios ante la autoridad laboral para el depósito, registro y publicación del presente acuerdo.

Ambas partes firman el presente documento, en sus dos hojas, por cuadriplicado ejemplar, en prueba de conformidad con todo su contenido, en el lugar y fecha indicados arriba en el encabezamiento.